

**EX-2025-01117994- -UNC-ME#FP
ANEXO RHCD**

REGLAMENTO DEL MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO FACULTAD DE PSICOLOGÍA – UNC

I. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que en lo sucesivo regulará la situación, estructura y funcionamiento del Museo de Psicología (MUPSY) de la Facultad de Psicología de la UNC.

II. El Museo se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento, respetando las regulaciones del Programa de Museos (PROMU) de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco de la RHCS 386/08, al integrar el mismo según RHCS 150/12.

III. Esta normativa se establece sobre la base de los siguientes capítulos:

I. DISPOSICIONES GENERALES

II. MISIÓN, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO

III. GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN

IV. DE LAS ACTIVIDADES: PRÁCTICAS ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN Y DE INVESTIGACIÓN

V. PATRIMONIO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

VI. DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Naturaleza institucional.

El Museo de la Facultad de Psicología es una Unidad de Servicio académica, extensionista y de investigación destinada a la preservación, investigación y difusión del patrimonio histórico y científico de la psicología local. Como tal incluye el Archivo Histórico de la Facultad de Psicología y su acervo documental.

En su carácter de Museo Universitario, dependiente de la Facultad de Psicología, integra el Programa de Museos Universitarios (PROMU) y cualquier otra organización que la UNC disponga a tal efecto.

Artículo 2º. Marco académico-político.

El Museo y el Archivo Histórico se orientan por los principios de:

- a) democratización del conocimiento científico;
- b) acceso público y abierto del patrimonio histórico y cultural de la psicología local;
- c) inclusión educativa;
- d) curricularización de la extensión;
- e) articulación entre docencia, investigación y extensión;
- f) perspectiva historiográfica crítica de la psicología.

CAPÍTULO II – MISIÓN, OBJETIVOS Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3º. Misión.

**EX-2025-01117994- -UNC-ME#FP
ANEXO RHCD**

El Museo tiene como misión preservar y promover la memoria institucional de la psicología local, el cuidado de su patrimonio y el fomento de lecturas históricas situadas, plurales y críticas, que permitan comprender la constitución y desarrollo de la disciplina en sus dimensiones científicas, profesionales, epistémicas, políticas y socio-culturales.

Artículo 4°. Objetivos.

Son objetivos estratégicos del Museo y el Archivo Histórico:

- a) preservar y resguardar el patrimonio material histórico-cultural de la psicología local, en sus diferentes soportes;
- b) promover investigaciones históricas;
- c) desarrollar actividades de extensión universitaria;
- d) ofrecer espacios de prácticas académicas de grado y posgrado;
- e) promover la formación de la comunidad educativa,
- f) producir espacios de vinculación con la comunidad educativa y general, a través de muestras, exposiciones y otros dispositivos pedagógicos y comunicacionales;
- g) propiciar la generación de recursos económicos para el Museo
- f) garantizar el acceso público a los fondos patrimoniales.

Artículo 5°. Criterios de funcionamiento.

El funcionamiento del Museo se rige por los siguientes criterios:

- enfoque crítico e histórico;
- trabajo interdisciplinario;
- participación estudiantil supervisada;
- articulación institucional;
- evaluación académica de las actividades;
- cuidado y preservación del patrimonio del Museo;
- honestidad intelectual, en el marco de respeto de principios éticos;

CAPÍTULO III – GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN.

La estructura del Museo se compone por una Dirección, Áreas Funcionales y Equipo Académico y de Apoyo.

Artículo 6°. Dirección.

El Museo estará a cargo de un/a Director/a, quien deberá ser docente o investigador/a activo/a de la Facultad con probada formación en historiografía y gestión de museos universitarios. Será propuesto por el Decano y aprobado por el H. Consejo Directivo. Su designación será por tres años, y podrá ser renovado, luego de la presentación del informe correspondiente. Sus funciones serán *ad honorem* así como todos los demás roles del Museo.

Artículo 7°. Funciones del Director/a.

Corresponde al Director/a:

**EX-2025-01117994- -UNC-ME#FP
ANEXO RHCD**

- a) definir lineamientos académicos y estratégicos;
- b) coordinar actividades del Museo y del Archivo Histórico;
- c) convocar a reuniones periódicas con los/as coordinadores de las áreas funcionales internas;
- d) disponer mecanismos y recursos para la supervisión de prácticas de formación académica de grado y posgrado (ayudantías, adscripciones, prácticas supervisadas, prácticas de investigación y extensión);
- e) establecer convocatorias para recepción de proyectos, afines a la misión y objetivos del Museo;
- f) arbitrar los medios para la elaboración de un inventario del Museo y el Archivo Histórico;
- g) constituirse en responsable patrimonial del Museo y el Archivo Histórico;
- h) presentar planes plurianuales y sus informes correspondientes, que integre los distintos proyectos y secciones del Museo y Archivo Histórico;
- i) representar institucionalmente al Museo.

Artículo 8º. Áreas funcionales del Museo.

El Museo se organizará a través de Áreas funcionales internas a fin de favorecer la coordinación y organización de las distintas actividades del mismo. Dichas áreas serán estipuladas en el plan plurianual.

Cada área estará a cargo de un Coordinador/a, que deberá ser docente o investigador/a activo/a de la Facultad. Colaborarán con el cumplimiento de las tareas del Museo y serán responsables de la gestión de colecciones, conservación y documentación de su área respectiva. Serán designados/as por el Decano/a, ad-referendum del H. Consejo Directivo, y durará tres años en sus funciones, las cuales podrán ser renovadas, luego de la presentación de los informes correspondientes.

Artículo 9º. Equipo académico y personal de apoyo.

El Museo podrá contar con:

- docentes responsables de proyectos académicos, de extensión, o de investigación;
- ayudantes alumnos y adscriptos/as;
- estudiantes de grado en prácticas académicas supervisadas;
- graduados/as colaboradores/as;
- becarios, pasantes y practicantes de psicología y de disciplinas complementarias debidamente acreditadas;
- personal de apoyo y no docentes designados en el Museo.

CAPÍTULO IV – DE LAS ACTIVIDADES: PRÁCTICAS ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN Y DE INVESTIGACIÓN.**Artículo 10. Prácticas académicas y de formación.**

El Museo se constituye como espacio de prácticas académicas supervisadas, conforme a la normativa vigente de la Facultad. Podrá proponer cursos y otros dispositivos de formación encuadrados en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

**EX-2025-01117994- -UNC-ME#FP
ANEXO RHCD****Artículo 11.** Actividades extensionistas y de investigación.

El Museo impulsa el desarrollo de actividades de investigación y de extensión universitaria orientadas a la comunidad, en articulación con las Secretarías, Centros o Institutos correspondientes.

Se establecerán convocatorias anuales para la presentación y radicación de proyectos de extensión o investigación en el Museo.

CAPÍTULO V – PATRIMONIO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**Artículo 12.** Gestión del Acervo patrimonial.

El patrimonio del Museo está integrado por bienes culturales y naturales, artísticos, científicos, iconográficos, fotográficos y documentales de la psicología local.

Se fomentará el incremento de los fondos museográficos y documentales de acuerdo a criterios de calidad y valor histórico, cultural, político, social y científico para la psicología local. Las formas de adquisición u obtención de piezas museables (documentos, fotografías, objetos u otros) podrán ser compra, donación, o recuperación como resultado de procesos de investigación.

Artículo 13. Sistema de catalogación, préstamos y exposiciones.

Se deberán desarrollar sistemas de catalogación y realizar inventarios periódicos. Los movimientos de piezas (ingresos, préstamos, donaciones) deben quedar debidamente documentados en un plan de gestión de colecciones.

Las muestras temporales fuera del museo deben ser autorizadas por el Director y comunicadas al Decano/a, quien indicará la necesidad de una póliza de seguro para los préstamos de piezas que así lo requieran.

Artículo 14. Apertura y Servicios.

El Museo establecerá horarios semanales específicos de apertura de sus instalaciones para público general, investigadores y estudiantes. La entrada será gratuita, a excepción de actividades especiales.

Artículo 15. Propiedad Intelectual.

El Museo respetará los derechos de autor. Los resultados de investigaciones que utilicen el patrimonio museológico o documental del Museo, serán de propiedad intelectual de los autores, el Museo y la Universidad Nacional de Córdoba. Los trabajos publicados tendrán obligación de nombrar el acervo histórico utilizado y el Museo de Psicología.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES.**Artículo 16.** Articulación institucional.

El Museo articula sus actividades con Secretaría Académica, Secretaría de Extensión y Secretaría de Ciencia y Técnica, según corresponda.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Año de la Grandeza Argentina



Facultad de
Psicología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**EX-2025-01117994- -UNC-ME#FP
ANEXO RHCD**

Artículo 17. Planes e Informes.

El Museo elaborará planes plurianuales y elevará los informes correspondientes al H. Consejo Directivo para su acreditación.

Artículo 18.

Las situaciones no previstas en este reglamento deberán ser elevadas al H. Consejo Directivo para su análisis y resolución.

Cláusula transitoria.

En el lapso de 2 (dos) años a partir de la aprobación del presente reglamento el/la Director/a del Museo deberá presentar un informe que evalúe la implementación del mismo.



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: ANEXO RHCD Nuevo reglamento MUPSY

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.